



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA MODIFICACION DE CONTRATO TRATO DIRECTO N° 05/2024 ESTUDIO AMBIENTAL Y CONSULTA DE PERTINENCIA TERRENO ETAPA 3 (EX TERRENO PARTICULAR) COMUNA DE TALTAL, ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA, 17 ABR. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 814

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N°1/19.653 de 2000; la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886/2003 de Compras Públicas, y su Reglamento de aplicación aprobado por D(H) N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda; la Resolución N°36 de 19 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República que Fija Norma sobre exención de trámite de toma de razón; las facultades que confiere lo dispuesto en el D.L. N°1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto R.A 272/12/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha 17 de febrero de 2025 que me nombra en el cargo de Director de SERVIU de Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) EL Trato Directo N°05/2024 "ESTUDIO AMBIENTAL Y CONSULTA DE PERTINENCIA TERRENO ETAPA 3 (EX TERRENO PARTICULAR) COMUNA DE TALTAL, ANTOFAGASTA"., según OC 650-208-SE24.
- b) La Resolución Fundada N°2413, de fecha 07 de octubre de 2024, que aprueba los Términos de Referencia, y autoriza la contratación directa mediante Trato Directo N°05/2024 "ESTUDIO AMBIENTAL Y CONSULTA DE PERTINENCIA TERRENO ETAPA 3 (EX TERRENO PARTICULAR) COMUNA DE TALTAL, ANTOFAGASTA"., según OC 650-208-SE24.
- c) El Contrato de prestación de Servicios, de fecha 24 de octubre de 2024, denominado "ESTUDIO AMBIENTAL Y CONSULTA DE PERTINENCIA TERRENO ETAPA 3 (EX TERRENO PARTICULAR) COMUNA DE TALTAL, celebrado entre Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta y ENSOIL Ambiental SpA.
- d) La Resolución Exenta N°2745, de fecha 05 de noviembre de 2024, que aprueba el contrato de prestación de servicios, según lo indicado en el considerando c) precedente.
- e) El acta de inicio de contrato de fecha 05 de noviembre de 2024, que fija un plazo de 17 semanas para la entrega de productos finales, con las entregables parciales que a continuación se indican:
- f) El Informe N°1 ingresado en Oficina de Partes mediante carta conductora de fecha 19 de noviembre de 2024, el cual fue aprobado mediante Ord. N° 2774 de fecha 05 de diciembre de 2024.
- g) El Estado de Pago N° 1 de fecha 06 de diciembre de 2024 por un monto de 178.5UF IVA incluido, equivalente a un 12% de avance efectivo, y un 12% acumulado del contrato, conforme lo establecido en el considerando f).
- h) El Informe N°2 ingresado en Oficina de Partes se aprueba sin observaciones.
- i) El Estado de Pago N° 2 de fecha 17.12.24 por un monto de 333,2 UF IVA incluido, equivalente a un 22,39% de avance efectivo, y un 34,39% acumulado, conforme a lo establecido en el considerando h).

- j) El anticipo solicitado a través de Carta N°05/P240 de 18 de diciembre de 2024, el que corresponde a Certificado de Fianza por pago adelantado Código B0197387 por un monto de 238 UF.
- k) El Estado de Pago N° 3 de fecha 19.12.24 por un monto de 238 UF, IVA incluido, equivalente a un 15,99% de avance efectivo, y un 50,38% acumulado, conforme a lo establecido en el considerando j).
- l) El Informe N°3 ingresado en Oficina de Partes mediante carta conductora de fecha 21 de enero de 2025, el cual fue aprobado mediante Ord. N° 342 de fecha 21 de enero de 2024.
- m) El Informe N°4 ingresado en Oficina de Partes mediante carta conductora de fecha 14 de febrero de 2025, el cual fue aprobado mediante Ord. N°504 de fecha 11 de marzo de 2024.
- n) Estado de Pago N° 4, el cual incluye informes 3 y 4. En este estado de pago se descuenta el anticipo indicado en el considerando j), precedente. Los Informes 3 y 4 suman un subtotal de 559,3 UF IVA incluido, lo que hace un total acumulado de 1309 UF, quedando un remanente de 179 UF para el estado de pago 5, sujeto a la aprobación del entregable 5 y final.
- o) La Carta N°11/P2408 de fecha 13 de marzo 2025 ingresada por ENSOIL Ambiental SpA en que se solicita la extensión del plazo del Trato Directo N° 5/2024 "Estudio ambiental y consulta de pertinencia Terreno Etapa 3, comuna de Taltal", hasta la fecha 3 de mayo de 2025, con motivo de ingresar y subsanar potenciales observaciones a último entregable y finalizar administrativamente el proceso de la consultoría.
- p) El Informe Técnico de fecha 17 de marzo 2025 de la encargada de contrato al Jefe(S del Departamento Técnico, conforme las condiciones establecidas en el considerando o) precedente, el cual cuenta con la providencia del Jefe Superior de Servicio.
- q) La Resolución Exenta N°635 de fecha 27 de marzo 2025, que "APRUEBA INFORME TÉCNICO N°48 Y AUTORIZA MODIFICAR CONTRATO TRATO DIRECTO N05/2024 ESTUDIO AMBIENTAL Y CONSULTA DE PERTINENCIA TERRENO ETAPA 3 (EX TERRENO PARTICULAR) COMUNA DE TALTAL, ANTOFAGASTA".
- r) La necesidad de sancionar la modificación contractual mediante el presente acto administrativo.

R E S O L U C I Ó N :

- I. **SE APRUEBA** la modificación del contrato de fecha 10 de abril de 2025, la cual se inserta a continuación:



**MODIFICA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ESTUDIO AMBIENTAL Y CONSULTA DE PERTINENCIA TERRENO ETAPA 3 (EX
TERRENO PARTICULAR) COMUNA DE TALTAL**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA
Y
ENSOIL AMBIENTAL SPA**

10 ABR 2025

En Antofagasta, a _____, **COMPARECEN:** por una parte, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, persona jurídica de derecho público y servicio autónomo del Estado, rol único tributario N° 61.814.000-8, según consta del D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 y lo dispuesto en el D.L. N° 1.305 de 1975 en adelante Serviu R. Antofagasta, representado por su director **VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO** chileno, casado, arquitecto, Cédula Nacional de Identidad N° 9.790.639-4, en su calidad de Director del Servicio, ambos con domicilio en esta ciudad en calle Jorge Washington N° 2551, comuna de Antofagasta, y por otra parte don **JORGE ANDRÉS ALCAINO PALMA**, chileno, soltero, Ingeniero, Cédula Nacional de Identidad N° 13.458.891-8, en representación de la empresa **ENSOIL AMBIENTAL SPA**, RUT. N° 77.198.141-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Apoquindo N° 6410, Oficina 605, Las Condes, Región Metropolitana, en adelante "el consultor", todos mayores de edad, quienes vienen en convenir el siguiente Addendum.

PRIMERO: ANTECEDENTES. Las partes ya individualizadas, suscribieron contrato de prestación de servicios del denominado **Trato Directo N° 05/2024 "Estudio Ambiental y Consulta de Pertinencia Terreno Etapa 3 (Ex Terreno Particular) Comuna de Taltal"**, con el objeto de prestar los servicios de consultoría para la elaboración del Estudio Ambiental y Consulta de Pertinencia para el terreno Etapa 3. Dicho contrato fue suscrito entre las partes con fecha 24 de octubre de 2024 y aprobado mediante Resolución Exenta N°2745, de fecha 05 de noviembre de 2024 de SERVIU Región de Antofagasta.

Que, el citado contrato estableció en su cláusula quinta el cronograma de entrega del Estudio Ambiental y Consulta de Pertinencia.

Que, mediante **Carta N°11/P2408 de fecha 13 de marzo 2025** la empresa **ENSOIL Ambiental SpA** solicita ampliación del plazo del Trato Directo N° 5/2024 "Estudio ambiental y consulta de pertinencia Terreno Etapa 3, comuna de Taltal", hasta el día 03 de mayo de 2025, fundado en el ingreso y subsanación de potenciales observaciones al último producto entregable, y con el fin de finalizar administrativa y exitosamente el proceso de la consultoría.

Que, con fecha 17 de marzo de 2025, la encargada de contrato Trato Directo N° 05/2024 "ESTUDIO AMBIENTAL Y CONSULTA DE PERTINENCIA TERRENO ETAPA 3 (EX TERRENO PARTICULAR) COMUNA DE TALTAL, ANTOFAGASTA", según OC 650-208-SE24, emite el **Informe técnico N° 48**, mediante el cual solicita al Director de Serviu Región de Antofagasta, autorización para modificar el contrato antes citado, fundada en la causal prevista en el Artículo 129 del Decreto N° 661 de fecha 12 de diciembre de 2024 del Ministerio de Hacienda, que en su párrafo quinto, sobre "Modificaciones y Término Anticipado", dispone que "los contratos regidos por la ley de compras y este reglamento sólo podrán modificarse durante su vigencia [...] N° 1. Cuando así se haya previsto en las bases de licitación o el contrato", cuestión que fue así prevista en el numeral 15 de la Resolución Exenta N° 2413 de 07 de octubre de 2025 de este Serviu, que aprobó los Términos de Referencia y Autorizó la Contratación del Trato Directo N° 05/2024 al disponer que "[...] podrán efectuarse modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes, mediante Resolución Fundada [...]".

Que, el Director de Serviu región de Antofagasta, otorga su providencia favorable a la solicitud, autorizando la modificación de contrato por las razones contenidas el **Informe Técnico N° 48** para aumentar el plazo del contrato en 60 días corridos, aplazando la fecha de término para el día 03 de mayo del año 2025.

Que, con fecha 27 de marzo de 2025, se dicta la Resolución Exenta N° 635, que "APRUEBA INFORME TÉCNICO N° 48 Y AUTORIZA MODIFICAR CONTRATO TRATO DIRECTO N05/2024 ESTUDIO AMBIENTAL Y CONSULTA DE PERTINENCIA TERRENO ETAPA 3 (EX TERRENO PARTICULAR) COMUNA DE TALTAL, ANTOFAGASTA".

SEGUNDO: MODIFICACIONES: Que, en virtud de lo establecido en el artículo 13 letra a) de la Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, y el artículo 129 del Decreto N°661 del 12 de diciembre de 2024 del Ministerio de Hacienda, las partes de común acuerdo y mediante el presente acto, acuerdan modificar el contrato, para efectos de incorporar lo siguiente:

En la cláusula QUINTA del contrato, donde dice:

QUINTO: Plazo de Entrega de Estudio.

El contrato tendrá una duración y vigencia de 17 semanas, desde la fecha total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato, aceptación de la orden de compra directa por parte del proveedor y se encuentre debidamente firmada el Acta de Inicio del Estudio.

Los plazos expresados son los siguientes:

| INFORME | ETAPA Y CONTENIDO | Duración Estimada | Plazo de entrega |
|---------|--------------------------------------|-------------------|------------------|
| 1 | Revisión de Antecedentes Ambientales | 3 semanas | 3 semanas |

| | | | |
|---|---|-----------|------------|
| 2 | Análisis de peligrosidad | 7 semanas | 10 semanas |
| 3 | Investigación delimitatoria | 9 semanas | 11 semanas |
| 4 | Evaluación de alternativas de remediación | 4 semanas | 14 semanas |
| 5 | Consulta de pertinencia | 4 semanas | 17 semanas |

Debe decir:

QUINTO: Plazo de Entrega de Estudio.

El contrato tendrá una duración y vigencia de 25 semanas, desde la fecha total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato, aceptación de la orden de compra directa por parte del proveedor y se encuentre debidamente firmada el Acta de Inicio del Estudio.

Los plazos expresados son los siguientes:

| INFORME | ETAPA Y CONTENIDO | Duración Estimada | Plazo de entrega |
|---------|---|-------------------|------------------|
| 1 | Revisión de Antecedentes Ambientales | 3 semanas | 3 semanas |
| 2 | Análisis de peligrosidad | 7 semanas | 10 semanas |
| 3 | Investigación delimitatoria | 9 semanas | 11 semanas |
| 4 | Evaluación de alternativas de remediación | 4 semanas | 14 semanas |
| 5 | Consulta de pertinencia | 4 semanas | 17 semanas |
| 5a | Subsanación de Observaciones | 8 semanas | 25 semanas |

El plazo de Subsanación de Observaciones será de 8 semanas, equivalentes a 60 días corridos, una vez aprobada la modificación del contrato, lo cual respeta el equilibrio financiero del contrato, sin alterar los montos originales del contrato y fijando la fecha de término del contrato para el día 03 de mayo de 2025.

TERCERO: Las partes dejan constancia por este acto, que todos los gastos notariales, pagos e impuestos que se deriven del cumplimiento de la presente modificación de contrato serán de cargo exclusivo del proveedor.

CUARTO: En todo lo no modificado, se mantiene plenamente vigente el contrato de prestación de servicios de fecha 24 de octubre de 2024, aprobado por Resolución Exenta N°2745 de fecha 05 de noviembre de 2024.

QUINTO: El consultor **ENSOIL AMBIENTAL SpA** se obliga a mantener vigente la garantía que cauciona el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, durante todo el periodo contemplado en los Términos de Referencia que rigen la contratación.

SEXTO: Para todos los efectos legales que emanen del siguiente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Antofagasta, región de Antofagasta, sometiéndose en todo a la competencia y jurisprudencia de sus Tribunales.

PERSONERÍAS: La personería de don **VÍCTOR GÁLVEZ ASTUDILLO** para representar al **SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA** consta en el Decreto exento R.A. 272/12/2025 del 17 de febrero 2025, dictado por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que lo nombró Director de SERVIU Región de Antofagasta. Los documentos que acreditan representación no se insertan por ser suficientemente conocidos por los comparecientes y el notario que autoriza.

La personería de don **JORGE ANDRÉS ALCAINO PALMA**, consta en escritura pública de Constitución de Sociedad por Acciones, ante Notario Público Titular de la Primera Notaría de Providencia, don Luis Eduardo Rodríguez Burr, anotado bajo Repertorio N°4101/2020, de fecha 22 de julio de 2020.

La presente modificación de contrato se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor, y cada una de las partes recibe una copia en comprobante.


VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Powered by
ecert
Firma electrónica avanzada
JORGE ANDRES
ALCAINO PALMA
2025.04.04 09:03:58 -0300

JORGE ANDRÉS ALCAINO PALMA
C.I. 13.458.891-8
REPRESENTANTE LEGAL
ENSOIL AMBIENTAL SPA



V° B° Contraloría Interna

RECH/NDL/VAG/vag

- II. **TÉNGASE PRESENTE** que el contrato original de 24 de octubre de 2024 se mantiene inalterado y vigente en todo aquello que no ha sido modificado por este instrumento y la respectiva modificación.
- III. **TÉNGASE PRESENTE** que este acto administrativo no afecta el presupuesto anual de este servicio.

VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA

VAG/NDL/REC/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- CONTRALORIA INTERNA
- DEPARTAMENTO TECNICO - ESPECIALISTA AMBIENTAL - VERONICA ARANEDA G. -
VARANEDAG@MINVU.CL
- DEPARTAMENTO JURIDICO - SECRETARIA
- OFPA